



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214 -2019-MPCP

Pucallpa,

22 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 10481-2019, que contiene la Carta N° 036-2019-CNAR de fecha 08/03/2019, el Informe N° 406-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 20/03/2019, el Informe N° 127-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 21/03/2019, el Informe Legal N° 237-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22/03/2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de Diciembre de 2018, se suscribió el **Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Constructora y Consultores NAR EIRL, para que este último realice la **"Adquisición de material tierra roja arena arcillosa para la conformación de la capa anticontaminante en la obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**, por el monto ascendente a la suma de **S/. 245,100.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Soles)**, exonerado del IGV, con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, con Carta N° 036-2019-CNAR de fecha 08 de marzo de 2019, el Representante Legal de la empresa Constructora y Consultores NAR EIRL, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP, por cincuenta y tres (53) días calendarios, toda vez que hecho generador del atraso o paralización (lluvias) no ha permitido cumplir a partir de segunda entrega que comienza desde el 07 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, adjuntando como medios de prueba, panel fotográfico y certificado oficial suscrita por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de las precipitaciones pluviales ocurridas durante el mes de Enero y Febrero, para alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, con Informe N° 406-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 20 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, opina aprobar la ampliación de plazo del Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP, por cincuenta y dos (52) días calendarios;

Que a través del Informe N° 127-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 21 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Logística, solicita opinión legal respecto a la procedencia de ampliación de plazo por 52 días calendarios del Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de material tierra roja arena arcillosa para la conformación de la capa anticontaminante en la obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**;

Que, respeto a lo expuesto, es necesario identificar los puntos concretos sobre lo que este Despacho Legal tiene que pronunciarse, así tenemos que del fundamento de lo solicitado por parte de la empresa Constructora y Consultores NAR EIRL, es posible identificar los siguientes extremos, materia de análisis:
(i) Si la solicitud presentada por la empresa Constructora y Consultores NAR EIRL sobre la ampliación de plazo N° 01, resulta procedente o no;



Que, definido el punto central objeto de análisis, procedemos a realizar una evaluación pormenorizada, con el objeto de identificar si objetivamente procede o no la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP;

Que, respecto al punto central del presente informe, es preciso indicar que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."**

Que, asimismo, cabe señalar que el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (i) **cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista;**

Que, en esa misma línea para el caso de contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles** siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o **de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;** así, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, fluye en autos que la empresa Constructora y Consultores NAR EIRL solicita dicha ampliación de plazo desde el 07 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, asimismo se advierte que de acuerdo al certificado oficial suscrito por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de las precipitaciones pluviales ocurridas durante el mes de Enero 2019 (fojas 24), el día 07 de enero de 2019 no se reportó precipitaciones pluviales, por lo que a partir del día 08 de enero de 2019 se demuestra las situaciones generadoras de retrasos que resultan ajenas a la voluntad de dicha empresa, para tal caso se ha justificado la existencia de una serie de hechos comprobados que sustentan el pedido de dicha ampliación de plazo, por lo que resulta viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP, por cincuenta y dos (52) días calendarios, desde el 08 de enero hasta el 28 de febrero de 2019;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la empresa Constructora y Consultores NAR EIRL, el informe emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 237-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22/03/2019, opina declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta y dos (52) días calendarios al Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP, suscrito por la Empresa Constructora y Consultores NAR EIRL, encargado de la **"Adquisición de material tierra roja arena arcillosa para la conformación de la capa anticontaminante en la obra Mejoramiento de la Vía de Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa"**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por cincuenta y dos (52) días calendarios al Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP, suscrito por la Empresa Constructora y Consultores NAR EIRL, encargado de la **"Adquisición de material tierra roja arena arcillosa para la conformación de la capa anticontaminante en la obra Mejoramiento de la Vía de**



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Acceso Km. 15 C.F.B – Margen Izquierda hasta el Caserío Túpac Amaru, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali – Administración Directa", por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Ampliación de Plazo otorgada a través de la presente Resolución, corresponde a la causal tipificada en el numeral 2) del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda del Contrato de Bienes N° 044-2018-MPCP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL